



Resolución Vice Ministerial

N° 048-2016-MINCETUR/VMT

Lima, 04 AGO. 2016

VISTO: El Memorandum N° 982-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT emitido por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, se declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la misma norma, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con las autoridades competentes y el sector privado el desarrollo de mecanismos y la aprobación de procedimientos y directivas que aseguren un servicio responsable y otros que se vinculen directamente con el desarrollo de la actividad turística;

Que, en ese marco, el 27 de enero de 2005 se suscribió el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Comercio y Turismo de la República del Perú y la Administración Nacional de Turismo de la República Popular China sobre la Facilitación para viajes de Grupos Turísticos Chinos al Perú;

Que, dicho instrumento establece que la parte peruana debe designar o recomendar las agencias de viaje y turismo que operan de acuerdo con las normas peruanas, están de acuerdo con los criterios establecidos y están interesadas en planear el viaje de grupos turísticos chinos para organizar el viaje de grupos de turistas chinos al Perú;

Que, adicionalmente, indica que las partes deberán de conformar, por escrito, la lista de sus respectivas agencias de viaje designadas o recomendadas, la misma que deberá incluir los nombres de las compañías, sus direcciones, números telefónicos, facsímiles, correos electrónicos y personas de contacto, entre otros;

Que, en ese contexto, se emitió un Comunicado informando a las Agencias de Viaje y Turismo interesadas en formar parte de la lista de Agencias de Viaje recomendadas para facilitar viajes de grupos turísticos organizados chinos al Perú de los requisitos que se deben presentar para su inclusión en dicho listado, detectándose en estos años que los mismos contenían formalidades excesivas;



Que, en ese contexto, se ha considerado pertinente la modificación de dichos requisitos a fin de permitir una mayor participación por parte de las Agencias de Viaje y Turismo en la facilitación de viajes de grupos turísticos chinos al Perú, cuyo fundamento sería la aplicación del Principio de Fomento de la Inversión Privada establecido en el numeral 3.4, del artículo 3 de la Ley General de Turismo;

Que, teniéndose presente los fundamentos expresados en los considerandos anteriores y en aras de otorgarle oficialidad a las solicitudes de inclusión de las Agencias de Viaje y Turismo en la lista de Agencias de Viaje recomendadas para facilitar viajes de grupos turísticos organizados chinos al Perú, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; y en uso de las atribuciones conferidas por el literal n) artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que para formar parte de la "Lista de Agencias de Viaje y Turismo recomendadas para facilitar viajes de grupos turísticos organizados chinos al Perú", las Agencias de Viaje y Turismo deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico consignando la información señalada en el artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a la cual se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del Documento de Identidad del titular (persona natural) o representante legal (persona jurídica) de la Agencia de Viajes y Turismo. Para el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar, adicionalmente, copia literal de la vigencia de poder del representante con una antigüedad no mayor a 30 días. Para las Agencias de Viaje y Turismo que cuenten con una constancia emitida por el MINCETUR, no será exigible este requisito.
- b) Copia de la Constancia de Inscripción de la Agencia de Viajes y Turismo en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, emitida por el Órgano Competente, la cual debe contar con una antigüedad no menor de cinco (05) años.
- c) Documento indicando los medios a través de los cuales promocionan programas de circuitos turísticos nacionales para turismo receptivo.
- d) Declaración Jurada indicando que:
 - i. El titular de la Agencia de Viajes y Turismo cuenta con solvencia económica.
 - ii. La Agencia de Viajes y Turismo cuenta con líneas telefónicas de atención para consulta y asistencia en casos de emergencia para los turistas chinos.
 - iii. La Agencia de Viajes y Turismo cumplirá con designar a un guía de turismo por cada grupo organizado de turistas, quien ante cualquier eventualidad que pudiera afrontar el turista Chino durante su viaje, se encargará de efectuar las coordinaciones correspondientes con el líder del grupo chino.
 - iv. La Agencia de Viajes y Turismo cuenta con información a disposición de las agencias de viaje chinas designadas sobre posibilidades de viaje hacia y en el Perú, así como servicios de importancia para los turistas chinos, sus precios y otras informaciones que pueden ayudar a proteger los legítimos derechos de los turistas.
 - v. La Agencia de Viajes y Turismo no se encuentre inscrita en el Registro de Infractores y Sanciones del INDECOPI





Resolución Vice Ministerial

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, reading "M.C. de Reparaz".

MARÍA DEL CARMEN ANGELICA DE REPARAZ ZAMORA
Viceministra de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



